NOTA DNCP/DNC/_Nº 18174/2016

Asunción, 5 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Capiatá
Teléfono: 0228 634727
Mail: bareiro_julio@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 317312 **"Provisión de almuerzo escolar año 2016"** ID 314866 **(Ingresó el 30/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación, referente al Análisis de precios, el texto no se adecua a la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto correcto.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en la Capacidad Técnica requieren medios de transporte y certificación expedida por el SENAVE y SENACSA.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo la modalidad de Elaborar el almuerzo escolar en las escuelas.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, no se visualiza el requerimiento de presentación del Certificado de Origen Nacional.**

5. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el recetario del menú:** Semana 1, Lunes, Vori vori de carne, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 7);** Martes, Picadito de pollo con puré de papa, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 8),** Jueves, Fideo con salsa de pollo, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 9)**,Semana 2, Lunes, tallarín con salsa de pollo, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 11),** jueves, Polenta con salsa de pollo, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 14),** Semana 3, Martes, Arroz con picadito de pollo y verduras, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 17),** Viernes, Tallarín con salsa de pollo**, el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 19),** Semana 4, Lunes, Vori vori de pollo**, el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 20)**, Martes, Pasta con salsa de picadito de carne, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 21),** Jueves, Estofado de pollo con papa, **el postre y calorías no coinciden con la aprobación del MEC (folio 23.**

6. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

7. **En la Sección IV CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente: "***El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de enero de 2017***".** Le recordamos que esta cláusula corresponde a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En el caso que no corresponda indicar NO APLICA.

Ma. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 2. Documentos integrantes del contrato, el texto no se adecua a la Resolución DNCP N° 291/15, cuyo texto se transcribe a continuación:**

1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

9. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 5.** Estructura del cuadro de precios. Recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración". no tiene columna de presentación.

10. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de oferta, en la lista de precios** recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

11. **En la Sección VII Anexos**. recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

12. **En la Sección VII Anexos, recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante** (personas físicas y jurídicas) NO APLICA, atendiendo que en la Sección I IAO 18.1 a) así figura.

13. **En el sistema** se visualiza que en la columna de unidad de medida figura Ración. Recomendamos indicar Unidad.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - EHO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc